

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DE DISTINCIONES DE LA ACADEMIA DE LA PUBLICIDAD**

El artículo 5 de nuestros estatutos dice:

La Academia de la Publicidad es una institución solemne sustentada en cuatro principios fundamentales:

- Mérito
- Integridad
- Generosidad
- Ejemplaridad

La publicidad es efímera y abstracta por naturaleza y, tales condiciones pueden convertir también en transitorio, aquello de lo que está hecha: ideas, palabras, imágenes, música, experiencias... Pero sería una equivocación, una necedad y un despropósito considerar de alguna manera, leves a quienes la hacen posible:

Los publicitarios.

Por ello, nuestra academia tiene como propósito:

Estimular y reconocer la trayectoria de aquellos publicitarios que reúnan en mayor medida méritos, integridad, generosidad y ejemplaridad de la publicidad española.

En la mirada de esta Academia imperará, siempre, lo cualitativo. Y nunca será sobre un trabajo extraordinario o brillante, sino sobre la carrera de aquellas personas extraordinarias, que están detrás de muchos trabajos brillantes.

Así, uno de nuestros objetivos principales es identificar, reconocer y honrar a aquellas personas que se hayan distinguido profesionalmente en la Publicidad y otras actividades incluidas en la comunicación comercial conforme a los criterios mencionados, habiendo con su trabajo contribuido al desarrollo, eficacia y excelencia de la actividad profesional de la comunicación comercial y, al tiempo, a mejorar su reputación y su consideración en la sociedad española.

A los distinguidos se los conocerá como "Académicos de Honor de la Academia de la Publicidad".

#### **NORMA 1.- Criterios**

Anualmente se concederá la distinción de Académico de Honor a un solo candidato que realice o haya realizado su actividad en España. Excepcionalmente y por causas muy justificadas el jurado podrá ampliar a dos los candidatos.

La distinción ha de reconocer:

1. **TRAYECTORIA:** No inferior a 30 años.
2. **MÉRITOS:** Que se hayan distinguido por su excelencia en el desempeño de su profesión.
3. **INTEGRIDAD:** Que su práctica haya sido intachable por su honestidad, transparencia, responsabilidad y buen gobierno.
4. **GENEROSIDAD:** Que más allá de la actividad en la o las empresas donde ha trabajado hayan realizado esfuerzos desinteresados en la consecución de los objetivos de La Academia.
5. **EJEMPLARIDAD:** Que hayan contribuido a mejorar la reputación y la consideración en la Sociedad de la Publicidad y otras actividades de la Comunicación comercial.

No podrán ser elegidos Académicos de Honor los componentes de la Junta Directiva y del Jurado en ejercicio. No podrán ser tenidos en cuenta como candidatos aquellos que supongan un claro conflicto de intereses con alguno de los miembros del jurado, como es el caso de que mantengan una relación familiar, mercantil o laboral en el momento de la elección.

## **NORMA 2.- Jurado**

Las distinciones se decidirán por un Jurado compuesto por siete miembros ajenos a la Junta Directiva.

Estos serán elegidos por la Junta Directiva cumpliendo las siguientes exigencias:

- Que sean socios y tengan más de 20 años de experiencia en cualquiera de los ámbitos de la publicidad.
- Que de esa experiencia se deduzca que poseen un amplio conocimiento del sector.
- Que procedan de diferentes ámbitos profesionales de la publicidad.
- Que al menos dos de ellos sean Académicos de Honor.

Los miembros del jurado serán elegidos por periodos de dos años, no habiendo límites para su reelección.

Las bajas antes del fin del periodo previsto de miembros que formen parte de la Junta Directiva se cubrirán por votación de la Junta Directiva.

### **NORMA 3.- Presidente y secretario**

El Jurado nombrará su propio presidente, quien representará al jurado siendo su portavoz. El secretario será el de La Academia, con voz, pero sin voto.

### **NORMA 4.- Procedimiento**

4.1. Los candidatos solo pueden ser propuestos por los socios pudiendo proponer o presentar cada socio hasta cuatro (4) candidatos, mediante una ficha que se distribuirá a todos ellos.

4.2. De todas las propuestas, la secretaría:

- Completará los datos de aquellas candidaturas que, cumpliendo los requisitos mencionados, carezcan de suficiente información.
- Eliminará, del resto, aquellas que carezcan de los datos mínimos que las documenten.

4.3. Previamente a la reunión cada miembro del Jurado recibirá todas las candidaturas para su análisis previo a la sesión presencial, información que se guardará con absoluto secreto.

4.4. El presidente del jurado modera del debate y dirige las deliberaciones de este aprobando las normas de funcionamiento del jurado en sus deliberaciones y gozará del voto de calidad en caso necesario.

4.7. La concesión del título de "Académico de Honor" exige la unanimidad del Jurado.

Las deliberaciones y decisiones del jurado son válidas si están presentes física o virtualmente al menos cinco de sus componentes. No se puede delegar la asistencia.

Las deliberaciones y votaciones del jurado son secretas.

### **NORMA 5.- Retirada de la condición de Académico de Honor**

En el caso de que un Académico de Honor hubiera dejado de cumplir, antes o después de su nombramiento, el principio de integridad y si así lo demostrase una sentencia judicial firme, La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la retirada de la condición.

Si un Académico de Honor incurriera después de su nombramiento en malas prácticas que menoscaben los principios de integridad y/o ejemplaridad imprescindible para su distinción, la Junta Directiva podrá abrir un expediente sancionador y aplicar para su tramitación el procedimiento previsto en el artículo 38.

Si cualquiera de estos supuestos la Asamblea confirmase por mayoría de votos la pérdida de la condición de Académico de Honor se procederá a eliminar el nombre del afectado de los listados públicos de la Academia (página web, nuevas publicaciones, etc.).